

*ANUNCIO de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial, por el que se rectifica el requerimiento de subsanación de la solicitud formulada en el procedimiento administrativo de la vivienda correspondiente al grupo MA 33\_ Huerta La Palma.*

Expediente administrativo número 321.

Se ha constatado la existencia de un error material en el anuncio de 21 de enero de 2009 de esta Delegación Provincial de Málaga, publicado en el BOJA número 27, de 10 de febrero, por el que se requería la subsanación de la solicitud formulada en el expediente de vivienda protegida de promoción pública perteneciente al grupo de viviendas MA 33, sita en C/ Jabalón, número 2, 3.º A, de la ciudad de Málaga.

Por dicho motivo y mediante el presente anuncio, de conformidad a lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación, manifestando que donde dice África Cotta Olmo debe decir África Cotta Herrera, concediendo al efecto de la subsanación plazo por diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación para que comparezca en el Servicio de Arquitectura y Vivienda de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Aurora, número 47 (edificio Servicios Múltiples, planta 14), para el conocimiento íntegro de este acto, advirtiéndole que se le tendrá por desistida de su petición si no subsana los defectos en el plazo concedido.

Málaga, 9 de junio de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, publicando Acuerdo de Inicio dictado por el Jefe de Servicio de Vivienda, de Procedimiento de Resolución de Contrato, que se cita.*

En relación a la vivienda sita en C/ Hernando de Soto, núm. 10-2.º-2, de Málaga y número de expediente MA-9, CTA-23 y en virtud de los siguientes hechos:

1. Con fecha 1.1.1959, don Francisco Vergara Algarra suscribió contrato de Inquilinato Provisional, siendo adjudicatario de la Vivienda Protegida arriba referenciada.

2. Con fecha 2.12.2008 por persona interesada se solicitó regularización en la misma por Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Amortización Anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

3. En virtud del punto anterior, y según documentación obrante en el expediente, se observa que don Francisco Vergara Algarra, adjudicatario de la vivienda, no tiene en ella su residencia habitual y permanente.

Será causa de Resolución de contrato el incumplimiento de la condición establecida en el artículo 107 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, la de residencia habitual y permanente del cesionario.

Por todo lo anterior, por esta Jefatura de Servicio se acuerda iniciar procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento del mismo, según lo establecido en el apartado anterior, frente a don Francisco Vergara Algarra, estableciendo un plazo de 15 días hábiles desde esta publicación, a efectos de realizar las alegaciones que considere oportunas,

según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de no presentar alegaciones en el plazo mencionado, este acuerdo de inicio podrá ser entendido como propuesta de resolución, sin que frente al mismo quepa recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la mencionada Ley.

Málaga, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, publicando Acuerdo de Inicio dictado por el Jefe de Servicio de Vivienda, de Procedimiento de Resolución de Contrato, que se cita.*

En relación a la vivienda sita en C/ Doctor Salguero Morales, núm. 22 (antiguo núm. 10), de Málaga y número de expediente MA-601, CTA-452 y en virtud de los siguientes hechos:

1. Con fecha 1.12.1968, don Antonio García Iglesias, suscribió contrato de Acceso Diferido a la propiedad de la vivienda, siendo adjudicatario de la Vivienda Protegida arriba referenciada.

2. Con fecha 8.7.2008 por persona interesada se solicitó regularización en la misma por Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Amortización Anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

3. En virtud del punto anterior, y según documentación obrante en el expediente, se observa que don Antonio García Iglesias, adjudicatario de la vivienda, no tiene en ella su residencia habitual y permanente.

Según el punto D) de la cláusula 8.ª de este contrato será causa de Resolución del mismo la «infracción de las normas contenidas en la legislación especial a que esta vivienda se haya acogida, previa incoación del oportuno expediente administrativo previsto en las disposiciones legales sobre la materia...», establecido el artículo 107 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, el deber de residencia habitual y permanente del cesionario.

Por todo lo anterior, por esta Jefatura de Servicio se acuerda iniciar procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento del mismo, según lo establecido en el apartado anterior, frente a don Antonio García Iglesias, estableciendo un plazo de 15 días hábiles desde esta publicación, a efectos de realizar las alegaciones que considere oportunas, según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de no presentar alegaciones en el plazo mencionado, este acuerdo de inicio podrá ser entendido como propuesta de resolución, sin que frente al mismo quepa recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la mencionada Ley.

Málaga, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.